



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001388

Fecha: 13/03/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: CESAR



**POR EL CUAL SE DECLARA LA VACANCIA DEL CARGO A UN DOCENTE  
PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto N° 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto N° 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación de Antioquia, para administrar los establecimientos educativos y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, con sujeción a la planta de cargos adoptada por el Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto 201500002661 del 28 de julio de 2015, fue nombrado en periodo de prueba el señor **CESAR MAURICIO ARIAS GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.793.750**, con título de Maestro en Artes Plásticas, como Docente nivel de Básica Secundaria en la Institución Educativa Anorí del municipio de Anorí.

Por medio del Decreto 201500004965 del 31 de diciembre de 2015, se revocó parcialmente el Decreto 201500002661, mediante el cual fue nombrado en periodo de prueba el señor **CESAR MAURICIO ARIAS GIRALDO**, toda vez que, en el término establecido, el señor ARIAS no se comunicó, ni se posesionó del nombramiento efectuado en periodo de prueba.

Mediante la Resolución 2016060002268 del 18 de febrero de 2016, se revocó el Decreto 201500004965, dándole validez al Decreto 201500002661 del 28 de julio de 2015, que nombra en periodo de prueba como Docente nivel de Básica Secundaria en la Institución Educativa Anorí del municipio de Anorí al señor **CESAR MAURICIO ARIAS GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.793.750**, poniéndole un plazo para la posesión del cargo hasta el 21 de abril de 2016.

A través de oficio suscrito por el señor Luis Fernando Castro Castrillón, Rector de la Institución Educativa Anorí, el día 26 de enero de 2017 dirigido a la señora Rocío Cardozo, Auxiliar Administrativo de nómina, reporta que, el docente **CESAR MAURICIO ARIAS GIRALDO**, quien dicta el área de educación artística, no se presentó a laborar del 23 al 26 de enero del año 2017, completando 4 días de inasistencia.

Mediante del oficio remitido a la Oficina de Personal de la Secretaría de Educación de Antioquia, el señor Luis Fernando Castro Castrillón, Rector de la Institución Educativa Anorí, fechado el día 30 de enero de 2017, manifiesta que, el docente **CESAR MAURICIO ARIAS GIRALDO**, quien se encontraba en periodo de prueba, no se presentó a prestar el servicio educativo entre el 23 y hasta el 30 de enero de 2017, completando 6 días hábiles de inasistencia al lugar de trabajo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

A través de oficio expedido por el señor Luis Fernando Castro Castrillón, Rector de la Institución Educativa Anorí, el 17 de febrero de 2017, dirigido a la Oficina de Nómina de la Secretaria de Educación de Antioquia, informa que, el señor **CESAR MAURICIO ARIAS GIRALDO**, no se presentó a trabajar del 23 de enero y hasta el 17 de febrero del 2017, completando así 24 días de inasistencia sin justificación alguna.

Por oficio 2018030438614 del 29 de noviembre de 2018, suscrito por el Subsecretario Administrativo de la Secretaria de Educación de Antioquia, hizo requerimiento previo declaratoria de vacancia por abandono de cargo al señor **CESAR MAURICIO ARIAS GIRALDO**. Este requerimiento se envió a través del correo electrónico y a la dirección de la residencia que reposa en la hoja de vida del servidor, comunicación enviada a través de la Empresa de Correos 472. (se adjunta planilla)

En respuesta al requerimiento anterior, mediante oficio R 2018010476462 suscrito por el docente **CESAR MAURICIO ARIAS GIRALDO**, dio respuesta al requerimiento previo abandono de cargo, argumentando que, por motivos de seguridad se vio en la necesidad de presentar renuncia vía correo electrónico. Adjunta, copia de la impresión enviada el día 30 de enero de 2017 a la Secretaria de la Institución Educativa Anorí y la carta de renuncia del 27 de abril de 2017 dirigida al Secretario de Educación de Antioquia, doctor Néstor David Restrepo Bonnett.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En atención a que el Docente **CESAR MAURICIO ARIAS GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N°71.793.750, con título de Maestro en Artes Plásticas, como Docente nivel de Básica Secundaria en la Institución Educativa Anorí del municipio de Anorí, siéndole aplicable el Decreto 1278 de 2002, el artículo 63, el cual prescribe: *“la cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos:*

*Literal K) Por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo”*

Sobre el asunto, el Consejo de Estado en Sentencia del 19 de enero de 2006, la Sección Segunda de esa Corporación, se refirió a la figura del retiro por declaratoria de vacancia por abandono del cargo y al respecto, expresó: *“El Consejo de Estado venía sosteniendo de tiempo atrás que la vacancia del cargo por abandono era una de las formas autónomas establecidas en la ley para la cesación de funciones o retiro del servicio público, sin que para ello fuera necesario el adelantamiento de proceso disciplinario alguno.*

*El acto administrativo de desvinculación era expedido una vez comprobado cualquiera de los hechos descritos en la norma, es decir, bastaba simplemente el abandono del cargo por parte de su titular y la ausencia de una justa causa para que la autoridad competente procediera a retirarlo definitivamente del servicio. Tal decisión no era pues considerada como una sanción o pena.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

*La Sala Plena de la Sección Segunda, con un fin unificador de la jurisprudencia, en sentencia de fecha 22 de septiembre de 2005 recogió el anterior planteamiento jurisprudencial sobre la materia, y precisó que:*

*"...si bien se trata de una misma circunstancia: el abandono injustificado del servicio, comporta efectos autónomos distintos cuando se trata de regular la función pública que cuando se trata de disciplinar a los funcionarios. En esa medida mal puede la causal de abandono del cargo sólo aplicarse previo un proceso disciplinario, pues frente a la administración pública es menester que el nominador cuente con esa herramienta para designar un funcionario en remplazo del que abandonó sus tareas, para así lograr la continuidad de la prestación del servicio público, fin que no es otro al que apunta esta figura en la función pública.*

*El abandono del cargo, debidamente comprobado, es una de las formas de la cesación de funciones o retiro del servicio, que puede ser objeto de sanción, si se dan los supuestos para que se produzca la falta gravísima a que aluden las normas disciplinarias, tanto la ley 200 de 1995, como la Ley 734 del 5 de febrero de 2002, precepto este último que igualmente la consagra como falta gravísima.*

*Esta declaratoria de vacancia de un cargo no exige el adelantamiento de proceso disciplinario; basta que se compruebe tal circunstancia para proceder en la forma ordenada por la ley. Es decir, que ésta opera por ministerio de la ley y el pronunciamiento de la administración al respecto es meramente declarativo.*

*Pero adicionalmente a la comprobación física de que el empleado ha dejado de concurrir por tres (3) días consecutivos al trabajo, la ley exige que no se haya acreditado justa causa para tal ausencia, obviamente estimada en términos razonables por la entidad en la que presta sus servicios. Si la justa causa se comprueba con posterioridad, el acto debe revocarse"*

Analizado el comportamiento descrito por el señor CESAR MAURICIO ARIAS GIRALDO, y habiéndose dado la oportunidad de ejercer el derecho de defensa y el debido proceso consagrado en los artículos 29 y 209 de la Constitución Nacional y aplicación de los artículo 42 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 2011, en tanto se hace necesario proveer rápidamente un cargo de la plaza de empleo que ha sido abandonado, a fin de evitar traumatismos en la prestación del servicio educativo en la Institución Educativa Anorí del Municipio de Anorí, se hace necesario imponer la medida administrativa descrita, **de la declaratoria de vacancia por abandono del cargo.**

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar la vacancia por abandono del cargo al señor **CESAR MAURICIO ARIAS GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N°71.793.750, con título de Maestro en artes plásticas, Docente de Aula, nivel de Básica Secundaria, en la Institución Educativa Anorí del municipio de Anorí, por haber dejado de prestar el servicio educativo desde el día 23 de enero de 2017 hasta la fecha de expedición de este acto, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

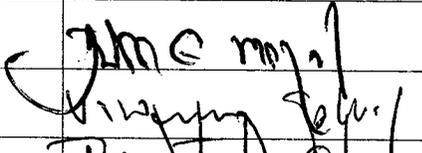
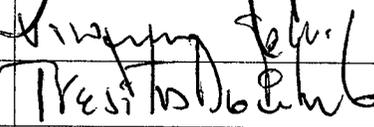
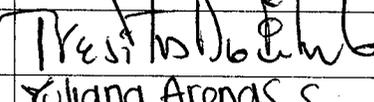
**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar al señor **CESAR MAURICIO ARIAS GIRALDO**, haciéndole saber que puede interponer el Recurso de Reposición, ante el Secretario de Educación de Antioquia, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, dentro de los 10 días siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** En el caso que no se pudiere hacer la notificación personal del presente decreto al señor **CESAR MAURICIO ARIAS GIRALDO**, y habiéndose superado el término de los diez (10) días hábiles del envió de la citación, se le notificara por aviso si fuere el caso de conformidad con el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, secciones Nómina, y a la Dirección de Control Interno Disciplinario, para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		11. 03. 2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		11 03 19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		08-03-2019
Proyectó:	Yuliana Arenas Silva Practicante de Excelencia	Yuliana Arenas S.	08-03-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			